SUPLEMENTO

DE ACTOS Y DECRETOS OFICIALES.

OAXACA, DOMINGO 10 DE AGOSTO DE 1856.

GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Seccion 3.ª — Circular núm. 19.

Con fecha 8 del corriente me dice el Exmo. Sr. ministro de hacienda, lo que cópio.

"Exmo. Sr.—Hoy digo á las oficinas dependientes de esta secretaría, lo que sigue.—Ha llegado á noticia del Exmo. Sr. presidente sustituto, que en algunas aduanas marítimas y en otras oficinas dependientes del gobierno general, suelen admitirse en papel comun, ó de sello inferior al que les corresponde, documentos, comprobantes y aun solicitudes ú ocursos, contra lo expresamente prevenido en la ley de 14 de Febrero del presente año, sobre papel sellado; y como semejante falta se hace tanto mas notable, cuanto que los que la cometen debieran ser los primeros en cumplir y vigilar que se cumplan, así las leyes, como todas las disposiciones dictadas por el supremo gobierno, quien los ha distinguido con su confianza, nombrándolos ó conservàndolos en los empleos que obtienen; S. E. se ha servido disponer prevenga á V. S., como lo hago, recuerde á todos los de su resorte, la estricta obligacion en que se hallan de obedecer con la mayor puntualidad en la parte que les toque las prevenciones contenidas en la citada ley, pues que de lo contrario se les aplicarán irremisiblemente á los que falten, las penas que la misma señala a los infractores, y ademas, se dictarán por esta secretaría las otras providencias que en cada caso se estimen convenientes, atendidas sus circunstancias particulares; bajo el concepto de que el supremo gobierno tiene recursos expeditos que pondrà en accion á su tiempo, para averiguar con exactitud las faltas que en el ramo de que se trata, se cometan en las oficinas, y quiénes sean los empleados responsables de ellas, indignos por lo mismo de la confianza que se les ha dispensado.

Y de órden del Exmo. Sr. presidente, tengo el honor de transcribirlo á V. E. para que se sirva expedir las órdenes correspondientes á las oficinas y emplea dos del resorte de esa secretaría, pues que la resolucion de S. E. es que la disposicion preinserta, comprenda á todos los servidores de la Nacion, sea cual fuere el ramo y la categoria á quienes pertenezcan."

Y lo traslado á V. E. para su mas exacto y puntual cumplimiento.

Dios y libertod. México, Julio 10 de 1856.—*Lafragua.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Seccion 1.ª

Exmo. Sr.—Hoy digo al Sr. presidente de la junta de crédito público, lo que sigue:

"El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, que esa junta prevenga á las administraciones marítimas y fronterizas, que el producto del derecho municipal de un real por bulto impuesto por la ordenanza general vigente, lo entreguen á los respectivos ayuntamientos, á fin de que sea invertido por ellos en los objetos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes."

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.

Dios y libertad. México, Julio 28 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion 1.ª

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido acordar, que la base que deben observar las respectivas oficinas para el cobro del derecho de medio por ciento para tribunales mercantiles, es la del veinticinco por ciento que se halla por analogía en la aclaracion 2.ª del art. 8.º de la ordenanza general de aduanas; de manera que una guía, cuyos derechos de importacion sean cien pesos, pagará dos pesos por el referido medio por ciento.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y que haga las prevenciones oportunas á las oficinas que corresponda.

Dios y libertad. México, Julio 30 de 1856.—*Lerdo de Tejada.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca.

BENITO JUAREZ, gobernador y comandante general del Estado de Oaxaca, á sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 11 *del Estatuto provisional, y de acuerdo con el Exmo. consejo de gobierno, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Artículo único. Los pueblos de Santa Maria Tamasulapan, San Antonio Acutla y San Pedro Nopala, se agregarán en lo político y gubernativo al departamento de Teposcolula, á cuyo partido judicial corresponden.

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Dado en el palacio del gobierno de Oaxaca à los seis dias del mes de Agosto de 1856.—*Benito Juarez.*—*M. Dublan*, secretario.

LISTA de señores insaculados electos por el Exmo. consejo de gobierno, con arreglo á la ley de 22 *de Septiembre de* 1855, *en la sesion ordinaria del* 6 *de Agosto de* 1856.

Lic. D. José Guerrero.
D. Manuel José Toro.
Lic. D. José A. Noriega.
D. Pedro Ramirez.
Lic. D. José M. Ballesteros.
D. Francisco Rosas.
Lic. D. José Esperon.
D. Manuel Ortega Reyes.
D. Manuel Pardo.
Lic. D. Ramon Diaz Ordaz.
D. Basilio Leon.
D. Mariano Bonavides.
D. Macedonio Muñozcano.
D. Pedro Ramos.
D. Antonio Mimiaga.

BIBLIOTECA FRANCISCO A. BURGOA

D. Francisco Laureano Butron.
D. Andres Ruiz.
D. Joaquin Ortiz.
D. Ignacio Rincon y Muñiz.
D. José Garcia y Goytia.
D. Francisco Ruiz, comerciante.
D. Juan Fulgencio Moreno.
D. José M. Diaz, labrador.
D. José Vicente Silva.

Secretaría del Exmo. consejo de gobierno del Estado de Oaxaca, Agosto 6 de 1856.—*Lic. Manuel Ruiz*, secretario.

Para conocimiento del Exmo. Sr. gobernador, y á los efectos consiguientes, remito á V. S. la lista en que constan los insaculados electos en la sesion que tuvo ayer el Exmo. consejo de gobierno.

Protesto à V. S. mi atencion y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 7 de 1856.—*José Maria Diaz Ordaz.*—*Manuel Ruiz*, secretario.

Son copias. Oaxaca, Agosto 9 de 1856.—*Benitez.*

REMITIDO.

He ocurrido al subprefecto del Marquesado pidiéndole la suspension del remate de la hacienda de Montoya, fijado para el dia 7 del presente, y esto ha sido bajo el principio de deber considerar con derecho á ella a mis hijos y nietos, en virtud del reconocimiento de una capellania fincada sobre ella, con derechos sucesivos de los que se llaman de sangre; y despues à los consiguientes de una cláusula convenida en la donacion de dicha finca al monasterio, por la que en derecho de reversion debe volver á los parientes del donante, siempre que las monjas ó cualquiera otra autoridad quisiere enagenarla. Bajo estos conceptos tengo hecho aquel pedimento que he creido deber ratificar en este artículo, para la verdadera inteligencia.

Oaxaca 4 de Agosto de 1856.—*Ignacio Goytia.*

El Exmo. Sr. gobernador del Estado, ha concedido la pension de treinta pesos mensuales à Doña Martina Paz de Oledo, por haber muerto el esposo de esta el dia 16 de Febrero de 1847 en defensa de las autoridades constitucionales de aquella época.

No es cierto, como se habia dicho, que D. Juan Innes hiciese postura á la hacienda de la Compañía.

TOLERANCIA RELIGIOSA.

Cartas particulares de la capital nos aseguran, que por una mayoria votos ha sido declarado sin lugar á votar el art. 15 del proyecto de constitucion.

LA HACIENDA DE SAN ANTONIO.

Se remató el lúnes próximo pasado al Sr. D. Manuel Toro, en la cantidad de 10,000 pesos, de los que se deducirà el valor del ganado y aperos que dicho señor ofreció probar, se han extraido de la finca en estos últimos dias.

JUSTO J. BENITEZ.

AVISOS.

SUBPREFECTURA DEL PARTIDO DE OCOTLAN.

Las personas que quisieren hacer postura à la hacienda de Tocuela, perteneciente al convento de esta cabecera y situada en términos de este pueblo, que se vende en almoneda pública, conforme á la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, ocurran á esta subprefectura el 21 del presente Agosto que se verificará á las doce del dia, adonde se les admitirá la que hicieren, siendo legal.

Es dado en la subprefectura de Ocotlàn á los dos dias del mes de Agosto de 1856.

RAMON DEL PINO.

Las personas que quisieren hacer postura al rancho de Moreno, al de Lachilaá, á un solar que se halla situado junto al de la alhóndiga de esta cabecera, á un pedazo de tierra de sembradura que se conoce con el nombre del de San Nicolàs, y otro que se llama el Montóse de la pertenencia de esta municipalidad, que se venden en almoneda pública, conforme á la ley de 25 de Junio último sobre desamortizacion, ocurran à esta subprefectura en los dias 11 que se verificará la primera, el 12 la segunda, el 13 la tercera, el 14 la cuarta y el 15 la quinta, á las doce de los dias citados del presente mes, adonde se les admitirá la que hicieren, siendo legal.

Es dado en la subprefectura de Ocotlán á los seis dias del mes de Agosto de 1856.

RAMON DEL PINO.

SUBPREFECTURA DE ZIMATLAN.

Debiendo verificarse la venta en almoneda pública del sitio denominado de Cortés, perteneciente á la municipalidad de San Miguel Sola de este partido, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, se excita á las personas que quisieren hacer postura á dicho sitio, ocurran à esta subprefectura, señalándose para el remate de aquel el miércoles 13 del corriente, de ocho á once de la mañana; en el concepto, de que el Sr. D. Luis Canseco de este comercio es uno de los postores.

Zimatlán, Agosto 7 de 1856.

JUAN ESCOBAR.

El miércoles 13 del corriente, à pedimento de parte, se pondrá en subasta pública, à las doce del dia, el rancho perteneciente al comun del pueblo de San Sebastian Etla: lo que se hace saber, para que las ersonas que gusten ocurran á la subprefectura del partido á hacer postura.

Etla, Agosto 7 de 1856.

NICOLAS DAVILA GALINDO.

SUBPREFECTURA DE TLACOLULA.

El dia 4 del corriente, y en virtud de las solicitudes que hicieron los Sres. D. Manuel José Toro y D. Nabor Gonzalez, se remató la hacienda de San Antonio, perteneciente al monasterio de Santa Catalina, en favor del primero de aquellos señores, por la cantidad de diez mil pesos. Lo que se publica en cumplimiento de lo que tiene ordenado la superioridad.

Tlacolula, Agosto 8 de 1856.

ALEJANDRO ESPINOSA.

SUBPREFECTURA DE SANTA MARIA OAXACA.

Con todos los requisitos que señala la ley de 25 de Junio último, sobre desamortizacion, se verificará en almoneda pública la adjudicacion de la hacienda de Santa Rosa Panzacola, propiedad del monasterio de Santa Catalina; y lo manifiesto al público, para que las personas que gusten hacer su postura ocurran á esta subprefectura el dia 12 del corriente, desde las diez basta las doce del citado dia, adonde se les admitirà la que hicieren, advirtiendo que D. Justo Leyva ofrece por dicha finca la cantidad de 700 pesos.

Tambien pongo en el conocimiento del público que en los mismos términos se verificará la almoneda de la hacienda de San Luis, del convento de Santo Domingo, que se habia suspendido á virtud de la representacion que hizo á esta subprefectura el Sr. D. Manuel Pardo; en tal concepto, pueden ocurrir el dia 13 á las mismas horas las personas que quisieren hacer postura, debiendo advertir que por la citada finca ofrece el Sr. Lic. D. José Maria Castro la cantidad de 10,739 pesos 7 reales.

Es dado en la subprefectura de Santa Maria Oaxaca, á 9 de Agosto de 1856.

ANTONIO MONTERUBIO.

OAXACA.—IMPRESO POR IGNACIO RINCON.—1856.

BIBLIOTECA FRANCISCO BURGOA